

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 193

MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 1946

Franques concertada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.196

Sustitutivo de Jabón (Jabón colofónico)

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en resolución fecha 16-7-46, se ha fijado los precios para sustitutivo de jabón (jabón colofónico) en la forma siguiente:

Sin impuestos incluido envase.

Venta en fábrica, 2'335 pesetas kg.

Venta al público, 2'70 pesetas kg.

Queda anulada la anterior resolución de dicha Secretaría General Técnica fecha 5-12-45.

CONDICIONES:

1.º—Responderán en su composición al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

Elaboración a base de colofonia, sin grasa y en trozos de 250 gramos y 500 gramos.

Riqueza mínima en ácidos resínicos 50 por 100.

Alcali libre máximo, expresado en hidróxido sódico 0'2 por 100.

Grado de humedad y carga inerte; se limitarán de modo que el producto tenga la dureza y el poder detergente necesarios para su utilización como tal sustitutivo de jabón.

2.º—Para poder elaborar esta clase de sustitutivo, el industrial interesado deberá obtener la previa autorización de la Delegación Provincial de Industria correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 12 de Agosto de 1946.

—El Gobernador Civil Presidente,

José Macián.

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

Núm. 3.163

Fondo de Corporaciones Locales

Relación de los pueblos de la provincia de Córdoba a los que, por tener aprobado el límite máximo de compensación municipal, y formulado su presupuesto ordinario, se les satisfaga una ENTREGA A CUENTA del cupo que le corresponda en los trimestres primero y segundo del ejercicio de 1946, según las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio próximo pasado, dictada a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Adamuz.	21.788'53
Aguilar.	170.162'57
Añora.	5.605'85
Alcaracejos.	10.729'79
Almedinilla.	31.715'80
Benamejía.	22.456'26
Baena.	158.543'79
Bujalance.	91.542'28
Cañete de las Torres.	45.371'67
Castro del Río.	144.608'70
Conquista.	339'68
Carcabuey.	48.767'61
Carpio (El).	37.605'85
Cardena.	24.124'51
Doña Mencía.	31.097'41
Espejo.	61.022'94
Encinas Reales.	17.763'44
Espiel.	25.269'03
Fernán-Núñez.	56.815'67
Fuente Tójar.	13.508'43
Fuente Palmera.	27.159'02
Guadalcázar.	11.694'56
Guijo (El).	3.240'66
Iznájar.	61.837'64
Lucena.	249.227'34
Luque.	47.345'50
Montalbán.	27.634'57
Montilla.	261.003'06
Montoro.	124.087'99
Monturque.	22.229'03
Montemayor.	20.485'42

Moriles.	25.377'68
Nueva Carteya.	30.094'44
Obejo.	8.878'63
Pedroche.	6.538'05
Puente Genil.	232.068'72
Palma del Río.	74.651'46
Pedro Abad.	32.394'83
Palenciana.	3.494'29
Rute.	63.313'08
S. Sebastián de los Ballesteros.	10.526'10
Victoria (La).	11.450'07
Villaharta.	4.937'68
Villanueva del Rey.	14.206'48
V. de Córdoba.	58.500'00
Villa del Río.	15.029'63

Cupo anticipable primer trimestre 1946

Posadas.	41.419'42
Priego de Córdoba.	214.500'00
Cabra.	153.028'70
Valenzuela.	10.776'59
Villalalto.	10.436'31
Viso (El).	10.842'37

Cupo anticipable segundo trimestre de 1946

Posadas.	41.419'42
Priego de Córdoba.	214.419'42
Cabra.	153.028'70
Valenzuela.	10.776'59
Villalalto.	10.436'31
Viso (El).	10.842'37

Se hace saber a los Ayuntamientos incluidos en la anterior relación que pueden percibir por medio de sus Representantes debidamente autorizados las cantidades que se les asignan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda a partir del día 12 del corriente y horas de diez a doce de la mañana.

Córdoba 8 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S. Rodrigo F. de Mesa.

Circular núm. 3.199

Habiéndose padecido error al hacer público en el B. O. de esta provincia número 187, de fecha 7 de Agosto actual, el límite máximo que corresponde a tres Ayuntamientos de esta provincia por imposiciones suprimidas, se rectifica por la presente Circular haciendo constar que donde dice Villalalto, 24,688'37 pts.

debe decir Villaharta, que es el municipio a quien corresponde la citada cantidad,

Córdoba 12 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, Rodrigo F. de Mesa.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial

Núm. 3.176

CONTRATISTA DE OBRAS

Se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la profesión marginada, que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio ppdo., publicada en el «B. O. del Estado» n.º 218 de 6 del crt., se ha dispuesto, con carácter general que los contratistas de obras particulares comprendidos en el Epig. 1079, apartado a), y los de servicios del apartado c), que satisfacen cuotas fijas por el epig. 1080, vendrán obligados a presentar las declaraciones juradas del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior, cuando este exceda de pesetas 250.000 y 100.000, respectivamente, para la fijación del 2 por 100 del importe total de sus contratos, dentro del primer trimestre de cada año, transcurrido el cual sin el cumplimiento de este requisito quedarán incurso en la responsabilidad reglamentaria a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que aquellos que no hubieran cumplido este requisito, por lo que se refiere al ejercicio de 1945, podrán realizarlo hasta el día 31 de cri. mes de Agosto.

Córdoba, 6 de Agosto de 1946.—El Administrador de R. Públicas, Alberto Villar.—Rubricado.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

NUMERO 3.162

RELACION de los pueblos de esta provincia que han de contribuir en el año próximo de 1947, con el dos por ciento del importe de sus Presupuestos ordinario de ingresos del actual ejercicio para el sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, de 14 de Junio de 1935 (Gaceta del 19), con expresión del dicho importe y de la cuota anual correspondiente a cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual
Adamuz.....	264.389'00	5.287'78
Aguilar de la Frontera.....	1.355.653'94	27.113'07
Alcaracejos.....	125.695'13	2.513'91
Almedinilla.....	286.933'81	5.738'67
Almodóvar del Río.....	337.805'62	6.756'12
Añora.....	137.631'19	2.752'62
Baena.....	1.773.175'82	35.463'52
Belalcázar.....	499.789'53	9.995'79
Belmez.....	821.965'40	16.439'30
Benamejía.....	294.829'78	5.896'60
Blázquez (Los).....	66.680'36	1.333'60
Bujalance.....	1.100.000'00	22.000'00
Cabra.....	2.010.000'00	40.200'00
Cañete de las Torres.....	414.718'76	8.294'38
Carcabuey.....	456.727'80	9.134'56
Cardena.....	292.052'43	5.841'04
Carloia (La).....	336.004'08	6.720'08
Carpio (El).....	416.314'00	8.326'28
Castro del Río.....	1.900.000'00	38.000'00
Conquista.....	109.889'12	2.197'78
CORDOBA.....	16.317.074'45	326.340'48
Doña Mencía.....	382.892'00	7.657'84
Dos Torres.....	258.031'69	5.160'68
Encinas Reales.....	129.898'70	2.597'97
Espejo.....	482.953'03	9.659'06
Espiel.....	270.524'59	5.410'50
Fernán Núñez.....	904.519'93	18.090'39
Fuente la Lancha.....	66.483'11	1.329'66
Fuente Obejuna.....	978.229'38	19.564'58
Fuente Palmera.....	229.814'70	4.596'29
Fuente Tójar.....	90.115'54	1.802'30
Granjuela (La).....	73.526'26	1.470'53
Guadalcazar.....	94.102'21	1.882'05
Guijo (El).....	57.688'74	1.153'78
Hinojosa del Duque.....	1.132.030'61	22.640'62
Hornachuelos.....	303.163'42	6.063'26
Iznájar.....	624.920'85	12.498'42
Lucena.....	2.390.887'52	47.817'76
Luque.....	438.500'00	9.770'00
Montalbán.....	271.881'02	5.437'62
Montemayor.....	303.670'61	6.073'40
Montilla.....	2.369.805'18	47.397'10
Montoro.....	1.250.000'00	25.000'00
Monturque.....	171.405'92	3.428'12
Moriles (Los).....	189.774'29	3.795'49
Nueva Carteya.....	269.651'85	5.393'02
Obejo.....	80.850'00	1.617'00
Palenciana.....	60.287'14	1.205'74
Palma del Río.....	796.052'90	15.921'06
Pedro Abad.....	259.060'78	5.181'20
Pedroche.....	213.184'71	4.263'67
Peñarroya-Pueblonuevo.....	2.040.730'00	40.814'60
Posadas.....	434.271'15	8.685'42
Pozoblanco.....	1.500.000'00	30.000'00
Priego de Córdoba.....	2.029.655'80	40.593'12
Puente Genil.....	2.594.934'47	51.898'68
Rambla (La).....	818.337'06	16.366'75
Rute.....	760.000'00	15.200'00
San Sebastián de los Ballesteros.....	104.450'92	2.089'02
Santaella.....	394.344'88	7.886'89
Santa Eufemia.....	190.936'95	3.818'73
Torrecampo.....	125.592'50	2.511'86
Valenzuela.....	125.647'70	2.512'96
Valsequillo.....	99.815'50	1.996'32
Victoria (La).....	111.698'64	2.233'97
Villa del Río.....	473.740'98	9.474'82
Villafraña.....	340.240'56	6.804'82
Villaharta.....	97.982'81	1.959'66
Villanueva de Córdoba.....	744.696'94	14.893'94
Villanueva del Duque.....	211.048'84	4.220'98
Villanueva del Rey.....	170.327'78	3.406'56
Villaralto.....	118.220'60	2.364'40
Villaviciosa.....	397.380'53	7.947'60
Viso (El).....	243.724'60	4.874'49
Zuheros.....	101.144'66	2.022'89
TOTALES.....	58.690.163'75	1.173.803'27

Asimismo se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de consignar en el Presupuesto ordinario que voten para el citado año de 1947, el 0'50 por 100 del total de sus ingresos en expresado año, como aportación para el Patronato Nacional Antituberculoso, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre de 1939.

Córdoba 8 de Agosto de 1946. — El Jefe de la Sección de Administración Local, Felipe Ocaña.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.132

Don José Ruiz-Berdejo y Silóniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Cádiz se hace saber al perjudicado don José Manuel Martínez Franco, natural de Puerto de Santa María, calle Vizcocheros, Teniente de Infantería, y cuyo actual domicilio se ignora que la Audiencia Provincial de Córdoba en la ejecutoria del sumario 54 de 1946, que por hurto se siguió contra Luis Rogueiro Romero, se dictó sentencia el 4 de Junio último condenándolo a dicho procesado como autor de un delito de hurto ya definido y sin circunstancias a la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales por mitad hasta el 22 de Enero de 1942, y a la totalidad de las restantes; siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa y excediendo con el que ahora se le hace pagarse inmediatamente en libertad (por esta causa y) y a cuyo fin librese el correspondiente mandamiento al Jefe de la Prisión provincial y comuníquese este fallo a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho por la condición de Falangista del procesado, y se apruebe por su fundamento el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó consulta en el ramo de responsabilidad Civil. Así por nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos mandamos y firmamos. — Marcial Zurera. — José Fustegueras. — Francisco del Prado. — Rubricados.

Pues así se ha acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria 16 de 1946.

Posadas 5 de Agosto de 1946. — José Ruiz-Berdejo y Silóniz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.133

Don José Ruiz-Berdejo y Silóniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado de Madrid se hace saber: Que por auto de 10 de Agosto de 1945, dictado por la Sala correspondiente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ha sido sobreesido provisionalmente el expediente seguido en este Juzgado contra Eugenia Giménez Castro, vecina de Guadalcazar, quedando a su libre disposición la casa incautada en el mismo calle Silera número 5, de la referida villa de Guadalcazar, la que queda a su libre disposición, en el expediente número 35 de 1937.

Posadas 5 de Agosto de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTORO

Núm. 3.104

Luisa Cortés Moreno, de 20 años de edad, hija de José y de Dolores, natural de Bailén y vecina de Toledo con domicilio en Recogidas n.º 5 sin instrucción ni antecedentes penales comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser recluida a prisión advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 63 del año 1941 sobre hurto.

Montoro 2 de Agosto de 1946. — El Secretario, Eduardo Vera. — Viso Bueno, El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 3.105

Francisco Milla Milla, de 32 años de edad, soltero, hijo de José y de Elena, natural de Valdepeñas y vecino de Montoro, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser recluido a prisión advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 28 de 1944 sobre abandono de familia.

Montoro 2 de Agosto de 1946. — El Secretario, Eduardo Vera. — Viso Bueno, El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

BAENA

Núm. 3.154

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de un mulo de unos 9 años, alzada más de marca, castrado, blanco con manchas oscuras en costillar izquierdo, mano derecha junta al casco negra, con rozaduras en ambas nalgas producidas por frotamiento del trillo, con el hierro El Fénix con fusos en paletilla izquierda, alientado por Romero, hurtado en la madrugada del 29 de Julio anterior del corral de Cañaveral del término de Luque, propiedad de doña Marina Fernández, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario 115 de 1946.

Dado en Baena a 6 de Agosto de 1946. — Diego Palacios. — El Secretario Licenciado Accidental José Badán.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Agosto de 1946.
NUM. 214

AÑO XI

Núm. 3.155

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de Julio de 1946 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Sidero-metalúrgica.

(Continuación)

Sección de Manipulado.—Manipuladores de aparatos de pesar, deshilar filamento y mandril para las espirales, cortar tubitos, rebobinar hilo molibdeno, montar y soldar espirales de aparatos de pulverizar fosforos, quemar, arder, fotometrar soldar casquillos y sellarlos y todos aquellos trabajos cuya realización exige una preparación y atino o más cuidado y concentración de la atención, que los que han quedado enumerados, como son los controles, empaquetado etc.

Se considerarán asimismo clasificados como especialistas todos aquellos operarios que realicen trabajos similares a los ya enumerados tanto en el ramo de la Metalurgia, como en las ramas auxiliares de esta industria, así como los que con denominación de personal de oficio realizan únicamente funciones elementales para cuya ejecución no precisan de los conocimientos generales exigidos a los profesionales.

Los Reglamentos de Régimen Interior de cada empresa, señalarán todos las especialidades existentes en la misma, así como la categoría que corresponda a cada una de ellas debiendo señalar como mínimo para los de primera el 40 por 100 de la plantilla de especialistas.

Art. 21. Profesionales de oficio.—Son los operarios que han realizado el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, supuestos básicos de la Industrias metalúrgicas de transformación y las que, aún perteneciendo de hecho a la de construcción y madera puedan, sin embargo considerarse circunstancialmente como auxiliares.

Se distinguen en esta categoría profesional tres grados de capacitación.

a) Oficiales de primera.—Son aquellos que, poseyendo un de los oficios detallados a continuación, lo practican y aplican con tal grado de perfección que no solo les permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

b) Oficiales de segunda.—Integran dicha categoría los que sin llevar a la especialización exigidas por los trabajos perfectos, ejecutan los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

c) Oficiales de tercera.—Son los que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio no han alcanzado todavía los conocimientos prácticos

indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

Dentro de este artículo quedan comprendidos los siguientes oficios que se definen concretamente después de su enumeración:

- a) Modelista.
- b) Moldeador y machero.
- c) Trazador.
- ch) Trazador de Gálivos.
- d) Herrero-forjador.
- e) Tornero.
- f) Rectificador.
- g) Ajustador.
- h) Calderero de hierro.
- i) Calderero de cobre.
- j) Hojalatero-plomero y fumista-calefactor.
- k) Soldador.
- l) Electricista.
- ll) Orfebre.
- m) Entallador.
- n) Cincelador-repujador.
- ñ) Grabador.
- o) Cerrajero.
- p) Fresador.
- q) Mandrinador.
- r) Galvanizador, plateador, niquelador, cromador, etc.
- rr) Carpintero de ribera.
- s) Cantero.
- t) Albañil.
- u) Ebanista y carpintero.
- v) Pintor-decorador.
- w) Guarnicionero.
- x) Tapicero.
- y) Maquinista de locomotora.
- z) Joyero.
- z/1) Relojero.
- z/2) Aserrador mecánico.
- z/3) Tallista.
- z/4) Ajustador de aparatos.
- z/5) Montador.
- z/6) Vaciador de grupos eléctricos.
- z/7) Soplador de vidrio.

a) Modelista.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos o croquis de piezas o elementos de máquinas o mecanismos y conforme a ellos, ejecutar y construir económicamente con madera, e indeformables hasta donde sea preciso, reproducciones positivas exteriores o interiores de estas piezas o elementos, o sea modelos y cajas de machos o plantillas de contorno o terrajas destinados a la elaboración de producciones negativas o moldes y machos, dándoles las dimensiones exigidas por las contracciones que puedan preverse según las clases de metal que se haya de fundir, estimar los sobrepesores de material previsible para satisfacer las exigencias de los croquis o planos sobre el acabado o maquinado de dichas piezas o elementos conocer en general la mejor disposición que ha de darse a los moldes y cajas de machos, de forma que permita si fuera necesario su descomposición en trozos o partes para hacer posible la salida de los primeros y la retirada de los segundos y determinar la posición o emplazamiento de las portadas o apoyos de macho y mejores dimensiones de éstos.

b) Moldeador y Machero.—Es el

operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos y croquis de piezas o elementos de máquinas o mecanismos; ejecutar, conforme aquellos con mezcla de arena o barro, moldes o machos de dichos metales o piezas destinadas a conformar el caldo o metal en fusión de la clase exigida para ello; proveer las superficies de separación de trozos en los moldes y machos, y los mejores emplazamientos, forma y dimensiones de los bebederos, enfriaderos y respiros, medios de contención y mazarotas de que deberá dotarse a los mismos, según los casos; preparar las mezclas de arenas y determinar los tipos y dimensiones más apropiados de cajas; disponer el armado y dar grados de atacado y ventear enlucido y estufado de los moldes o machos más convenientes y dirigir su colada así como ejecutar su desmoldeo.

c) Trazador.—Es el operario capacitado en las operaciones siguientes: leer e interpretar planos y croquis de piezas y elementos de máquinas o mecanismos, reproduciéndolos a tamaño natural y conforme a aquellos señalar sobre las piezas los ejes y líneas de referencia necesarios para su mecanización perfecta por operarios profesionales o especialistas. Verificar y comprobar la correcta ejecución de las piezas o mecanismos en curso de fabricación o terminados.

La misma denominación podrá recibir el operario de calderería que realice operaciones análogas en calderería o construcciones metálicas.

ch) Trazador de Gálivos.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos o croquis y reproducirlos a tamaño natural, trazar y ejecutar a sus medidas exactas las plantillas o gálivos que sirven de patrón para la contracción de las diferentes cuadernas o piezas de que se compone un barco.

d) Herrero forjador.—Es el operario capacitado para todas las operaciones siguientes: para leer e interpretar planos o croquis de piezas o elementos de hierro o acero forjado y, conforme a ellos, apreciar y calcular la mejor forma y dimensiones de semiproductos redondos, llanta o llantón, palanquilla, techo etc. para obtener la pieza forjada con el máximo aprovechamiento de materia, estirar, aplanar, recalcar, punzonar, bigornear, curvar, degollar, cortar, soldar, estampar y embutir estos materiales, según los casos, mediante percusión o comprensión en caliente con el mínimo de caldas posible.

e) Tornero.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de elementos y piezas de mecanismos y máquinas efectuando conforme a aquellos en cualquiera de las variedades de torno—entre puntos, al aire y vertical la labor o labores de montaje y centrado, cilindrado, torneado cónico, torneado de forma, roscado en todas sus variedades, refrentado, man-

drinado, trenzado y planeado y esmerilado de cuellos y medias cañas.

Tendrá esta categoría el torneado de cilindros siempre que haya efectuado el aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

f) Rectificador.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de elementos y piezas de mecanismos o máquinas ejecutando, conforme a aquellos y con las tolerancias exigidas en cualquiera de las variedades rectificadoras—ordinarias, universales y especiales—labores de planeado, cilindrado exterior e interior, rectificado de conos, refrentado, terminación de cuellos, medias cañas y otros perfiles y afilado en toda clase de herramientas de corte, conociendo las calidades de grano y dureza de las piedras, así como las velocidades de corte de piedra y pieza a usar con cada material o circunstancia y el manejo y corrección del herramental de precisión empleado para la verificación y medida.

g) Ajustador.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer interpretar planos o croquis de mecanismos o máquinas y de sus elementos o piezas y conforme a ellos, trazar marcar y acabar la superficie de estos elementos de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, según las circunstancias, sin utilizar para ello otras herramientas o útiles y efectos que el cincel o buril, las diversas variedades de limas y el polvo esmeril y montar máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación, huelgos y equilibrado de las piezas, si así lo requieren.

h) Calderero de hierro.—Es el operario capacitado para todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos o croquis de carpintería o estructura metálica o de calderera y conforme a ellos, realizar las labores de trazar, plantillar enderezar, marcar, cortar, cepillar, punzonar, taladrar, curvar, armar, escariar, remachar, untear, cincelar retacar y montar los elementos que la integran calentar y cortar con soplete y modelar las chapas o perfiles en caliente mediante martillo.

i) Calderero de cobre.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometido siguientes: leer e interpretar planos o croquis de construcción en cobre, latón y otros metales y conforme a ellos, realizar las labores de batir, estirar, soldar, trazar, plantillar, enderezar, cortar, taladrar, curvar, armar, remachar, y montar los elementos que los integran: plantillar cortar, roscar, curvar, ajustar, soldar, bridas, encuadrar, calentar, con soplete montar y probar tuberías de cobre, latón y hierro, todo ello sin deformaciones, con arreglo a las formas y radios en indicados planos.

j) Hojalatero-plomero y Fumista calefactor.—Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de las insta-

laciones de agua, gas, saneamiento, cocina y calefacción de edificios, así como de las construcciones en plomo zinc y hojalata y de acuerdo con aquellos, realizar con los útiles correspondientes las labores de trazar, curvar, cortar, remachar, soldar, engastar y entallar.

k) Soldador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para las soldaduras en ellas previstas, conocer y emplear debidamente los dispositivos usuales de fijación de elementos que se han de soldar y las disposiciones de gálibos corrientes para trabajos en serie; elegir el tipo y dimensiones de la varilla del metal de aportación de electrodos más conveniente para cada trabajo, caldear, rellenar, recrecer, cortar, y soldar con el mínimo de deformación posible, elementos de acero o hierro fundido, laminados y forjados con soplete oxiacetilénico o con aparato de arco eléctrico y realizar análogos trabajos con los metales llamados blandos bronce, aluminio etc.

l) Electricista. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos y croquis de instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares, y de acuerdo con ellos, montar estas instalaciones y máquinas, ejecutar los trabajos que se requieren para colocación de líneas aéreas y subterráneas de conducción de energía a baja y alta tensión, así como las telefónicas; ejecutar toda clase de instalaciones telegónicas y de alumbrado, buscar sus defectos, llevar a cabo bobinados y reparaciones de motores de corriente alterna y continua, transformadores y aparatos de todas clases. Construir aquellas piezas, como grapas, ménsulas etc. que se relacionen tanto en el montaje de las líneas como el de aparatos y motores y reparar averías en las instalaciones eléctricas, hacer el secado de motores y aceites de transformadores, montar y reparar baterías de acumulador.

ll) Orfebre. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos, dibujos y croquis del arte de la platería en general sobre formas e construcción, armado y soldadura; conocer y emplear debidamente los medios usuales de fijación y elección de los elementos de soldar, elegir el tipo y calidad predilecta de las diversas soldaduras, la aleación que deben tener éstos en fuertes y menos fuertes, tanto en las leyes de oro y plata como de metales, para que la pieza sometida a diferentes caldeos admita las soldaduras sin deformaciones; caldear, rellenar, ajustar, limar, seguetear, enderezar, aplanar, estirar, recalcar y curvar, con el mínimo de deformación posible, en oro, plata, cobre, latón alpaca, aluminio, acero inoxidable,

bronce y metales blandos con soplete a gas y de oxiacetileno.

m) Entallador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos o croquis de piezas de orfebrería, con apreciación de la dureza y estiraje necesarios del metal para conseguir la mejor forma y dimensión de los discos con el máximo aprovechamiento, ejecutar y construir económicamente los mandriles indeformables hasta donde sea posible con reproducciones interiores y exteriores, y, de acuerdo con los planos y croquis, plantillar, volillar, bordear y ruletear, torneear en óvalo, recocer y martillar las piezas sin deformación ni degolladuras.

n) Cincelador-repujador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Poseer conocimientos amplios de dibujo lineal y de figura para producir y reproducir, ampliando o reduciendo el dibujo que se le encomienda sobre la pieza, a fin de repujar primero y cincelar después sin degolladuras del material, conocer los estilos y modos de cada época para ejecutar los trabajos, calcular previamente el coste a que ascenderá la obra que se le encargue y conocer las aleaciones de los metales en sus diversos grados de dureza imprescindibles para que resulte más perfecto el trabajo.

ñ) Grabador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Poseer conocimientos amplios de dibujo lineal adorno y figura necesarios para producir y reproducir sobre la pieza que haya de grabar, con ampliación o reducción del dibujo encomendado; conocer los estilos y modos de cada época para realizar los trabajos y calcular previamente el coste a que habrá de ascender la obra que se le encargue.

o) Cerrajero. — Es el operario que con conocimiento de dibujo tiene capacidad para desarrollar un plano de su especialidad, ampliando al tamaño natural los detalles principales del mismo y ejecutando toda clase de trabajos propios de su cometido, como balastrada de escaleras, puertas, artísticas, verjas, etc., camas, ventanales metálicos y similares.

p) Fresador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos o croquis de elementos o piezas de mecánica, y de acuerdo con ellos, realizar en cualquiera de las variedades de fresadoras ordinarias, verticales, universales y de engranajes, las labores de montaje, fresado en todas sus formas taladrado y mandrinado.

q) Mandrinador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Leer e interpretar planos y croquis de elementos y piezas de mecánica y máquina, y, de acuerdo con ellos, ejecutar en cualquier clase de mandrinadora, trabajos de vaciado y ensanche de huecos circulares y trabajos de precisión, incluso con superficies cóni-

cas y todos aquellos que en estas máquinas puedan ejecutarse.

r) Galvanizador, Plateador, Niquelador, Cromador, etc. — Son los operarios capacitados para efectuar toda clase de manipulaciones en los baños galvanogéticos, preparación, conservación, limpieza mecánica, química y electrolítica.

rr) Carpintero de rivera. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: manejo de las herramientas propias de su oficio, como hachas, azuelas, etc. conocer el trazado de líneas de buques, nivelar y encuadrar las cuadernas y emcargado y apuntalado de las mismas y de las distintas cubiertas conocer asimismo las distintas clases de maderas destinadas a cubiertas y casetones de los buques, botes, gasolinos y barcos de madera, construcción de botes o gasolinos según planos, incluso su trazado, construcción de cubiertas de buques con conocimiento de las distancias de los topes de tablas; calafateo de cubiertas en uso de nuevas cubiertas y casqueado, sabiendo el número de mechas que ha de introducirse en la preparación de la brea. Construcción de casetas, tambuchos y claraboyas en cubiertas sobre planos con perfecta estanqueidad. Construcción de palos botavaras o puntales de carga sobre planos; todo este trabajo ajustado en tiempos normales y con la mayor pérdida de madera.

s) Cantero. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos o croquis representativos de piedras labradas, designadas generalmente por mampuestos, sillares, sillarejos y dovelas molduradas o sin moldurar y, de acuerdo con ellos determinar las dimensiones del bloque de piedra que más convenga económicamente para la obtención de elemento fijado; trazar las plantillas positivas o negativas correspondientes a las distintas caras o paramentos de aquellas o marcar directamente sobre dichas obras sus contornos y líneas maestras; efectuar en la piedra la labra adecuada procediendo al efecto a acusar o destacar sus aristas con el martillo o mazo rebajar e igualar sus caras o paramentos y moldear las molduras con el puntero pico trinchante, bujardas y martellinas hacer o sacar las tiradas o ataduras con la gradina fina y el cincel, uniéndolas cuando sea menester; construir obras de fábrica de mampostería ordinaria, careada y concertada conocer y ejecutar los sistemas de aparejos corrientes a soga o tizón y combinados en obras de fábrica de sillería.

t) Albañil. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer planos o croquis, de obras de fábrica y replantearlo sobre terreno y de acuerdo con ellos construir con ladrillos ordinarios o refractarios y en sus distintas clases y formas macizos, muros, paredes o tabiques utilizando cargas de mortero admisibles, debidamente aplomados y sin paderos;

construir arcos, bóvedas o bóvedillas de distintas clases, también las menores cargas de mortero posible y, cuando fuera menester el labrado de los ladrillos para su perfecto asiento a hueso, mastrar, vocar, blanquear, lucir, enlazar, rrrer molduras y hacer tirolesas y demás decoraciones corrientes y vestir pisos y paredes con baldosas o azulejos y tuberías o piezas de máquinas con productos de amitos y similares.

u) Ebanista y Carpintero. — Son los operarios con capacidad para leer e interpretar planos o croquis de construcción de madera y realizar con las herramientas de mano y máquinas correspondientes, las operaciones de trazar, aserrar, cegillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello, acabado con arreglo a las dimensiones de los planos.

v) Pintor-decorador. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos o croquis de esquemas decorativos y especificaciones de trabajo de pintura al temple o al óleo sobre hierro, madera, enlucido o estuco y realizar las labores de preparar las pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores finalmente referidos, aprestar, trabajar, rebajar y pormar, lavar, pintar, pulir, en lienzo o imitando madera u otros materiales, filetear, barnizar, a brocha o muelle, quilla, patinar, dorar y pintar letras.

w) Guarnicionero. — Es el operario capaz de ejecutar con cuero, objetos varios, como manoplas, correas de transmisión, cajas, bolsas, maletas y aparejos, etc.

x) Tapicero. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Componer, aderazar y colocar tapices y cortinajes, guarnecer muebles con toda clase de tejidos y cueros, y adornar habitaciones o estancias.

y) Maquinista de locomotoras. — Es el operario capacitado en todas las operaciones y cometidos siguientes: Conducir las locomotoras cuidando de su buena conservación y limpieza, conocer la lectura de los aparatos de control, señales de tráfico y maniobras, partes de que se compone la locomotora, hogar, conducto de humos, caldera, mecanismo y bastidor o soporte aparatos de seguridad, manómetros indicadores de nivel, válvulas de seguridad, apenes, fusiles, etc., y realizar en sus reparaciones sencillas que no requieren la asistencia de personal especializado de taller.

z) Joyero. — Es el operario artístico manual, que elaborando artísticamente en metales preciosos, consigue la creación de joyas de carácter personal y religioso, con la corrección exigida a estos trabajos y en rendimientos correctos.

(Continúa)